



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Singular N. 2023-00142-00.
DEMANDADO Elías Artunduaga Sánchez.
DEMANDANTE José Edgar Gonzalez Perdomo.

Belén de los Andaquies Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso proceder a admitir la presente demanda y libra el correspondiente mandamiento de pago, pero observa el Despacho que el título valor que se adjunta es una copia simple, toda vez que la demanda fue presentada por correo electrónico, por lo tanto, para verificar que reúnen las exigencias del art. 422 del C.G.P., particularmente en lo que refiere que provengan del deudor; y a fin de que la parte interesada presente el título original y proceda el Despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago, se le indica al demandante, que puede presentarse al Juzgado y entregar los documentos requeridos el día y la hora que a bien lo tenga, toda vez que no es necesario fijar fecha y hora para ello, sin que se supere el término máximo de quince días para tal efecto.

Mantener la demanda en secretaría hasta tanto se entregue el título valor en original, una vez recibido pasara al Despacho de forma inmediata, para los fines pertinentes a resolver sobre la admisión de la demanda.

Comuníquese a la parte interesada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40f2ebd2b610aa26086891e81750c309600c9c63a0516eb995fcc62012b2f6d**

Documento generado en 13/12/2023 05:15:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES**

ASUNTO
Solicitantes.

Matrimonio Civil N. 2023-00143-00.
Maryey Adriana Sánchez Rengifo.
Luis Fernando Rodas Henao.

Belén de los Andaquies Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la anterior solicitud de Matrimonio Civil, y con el fin de dar trámite este Despacho Judicial,

D I S P O N E

Fijar la hora de las 3:00 p.m., del día 19 de diciembre de 2023, a fin de que tenga lugar la diligencia o celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los solicitantes MARYEY ADRIANA SANCHEZ RENGIDO y LUIS FERNANDO RODAS HENAO.

Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

C U M P L A S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba52d8ebf8c4427d1e877432e4af9c6608a69041b4addb264144bb8881c9a58a**
Documento generado en 13/12/2023 05:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Garantía Mob. N. 2023-00144-00.
DEMANDADO Miryam Bedoya de Luna.
DEMANDANTE RCI. Compañía de Financiamiento Comercial.

Belén de los Andaquies Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede en esta oportunidad a dar trámite a la demanda de la referencia, solicita la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que se ordene la aprehensión del vehículo automotor de placas DVV 161 y una vez retenido, se disponga de su entrega inmediata a la parte demandante. Lo hace, con fundamento en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por Decreto Nacional 1835 de 2015.

Revisado lo anterior, al reunir la anterior solicitud los requisitos estipulados en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3., igual que los requisitos del Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, el cual reglamentó el art. 60 de la ley 1676 de 2013, el despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud elevada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 900.977.629-1, mediante apoderada Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la c.c. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 C.S.J. contra MIRYAM BEDOYA de LUNA, identificada con la c.c. 40.725.565.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía, marca RENAULT, modelo 2020, placa DVV 161, línea STEPWAY, color ROJO FUEGO, servicio particular, chasis 9FB5SR0EGLM326260, motor J759Q005861, a favor de la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

2.1- Se ordena que por secretaría de oficie a la Policía Nacional Sección Automotores para que proceda con la movilización del referido vehículo.

TERCERO: Una vez retenido el citado automotor, deberá ser entregado a la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Infórmese en la respectiva comunicación el lugar en el cual podrá ser dejado el vehículo según lo señalado en la solicitud, es decir, en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional o en los concesionarios de la Marca Renault. En caso de que ello no sea posible, deberá ser dejado en un parqueadero a disposición de este Despacho para su respectivo trámite.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f260d802adc2ccb3cf314ba877806ad856c218b046d93c0446028d128ebd306**

Documento generado en 13/12/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES

ASUNTO Ejecutivo Garantía Mob. 2023-00036-00.
DEMANDADO Sahya Lizeth Osorio Galindo.
DEMANDANTE. RCI Compañía de Financiamiento.

Belen de los Andaquies Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho las diligencias de la referencia atendiendo que la apoderada de la entidad RCI COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, ha presentado escrito sobre notificación del Avaluó del Vehículo identificado con Placa DVV 446, de propiedad de la demandada OSORIO GALINDO.

Revisadas las diligencias, se encuentra que las mismas, mediante auto de fecha 5 de junio de 2023, fueron archivadas, por lo que se ordena correr traslado a la parte demandada para los fines que considere.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94a7e1adb7300a5b9cd1f78677817f792d7056e1ecb00da8949b7a1922a4f7c8

Documento generado en 13/12/2023 05:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>